

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso pendiente de emitir pronunciamiento frente a las cesiones formuladas por la parte demandante. Sírvasse Proveer.
Cali, 7 de diciembre de 2023

La Secretaria,
Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 1.724

Radicación: 2022-00050-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente digital, advierte el despacho que fue allegado por varios de los demandantes escritos mediante los cuales manifiestan realizar cesión del 15% de los derechos litigiosos, cesión del crédito o cesión de indemnización en favor de los señores Luis Mario Duque y Sandra Patricia Arango Piedrahita, peticiones a las que accederá el despacho por encontrarlo procedente.

De otro lado, por encontrarse en el momento procesal oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial en la que se agotaran las etapas de conciliación e interrogatorio exhaustivo a las partes.

RESUELVE:

1. Fijar el día **viernes veintitrés (23) de febrero de 2.024 a las 9:30** am para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

5. Aceptar la cesión que realizan los demandantes Hospital Isaías Duarte Cancino ESE, Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, Centro Médico Imbanaco, Servicios Especiales de Salud SES, Clínica UCI del Río SA, Fundación Fondo de Drogas para el Cáncer - Funcancer, Clínica Guadalajara de Buga SA, Centro Médico

Camino Real SAS, Fundación Clínica Infantil Club Noel y Fundación Vida y Salud Solidaria Fundasalud IPS, del 15% de los derechos a favor de los abogados Luis Mario Duque y Sandra Patricia Arango Piedrahita.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 de diciembre de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Sust/2022-00050-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834564e3af3a8e350ab358fb686f668747c0039003551dd29dd46be138d89808**
Documento generado en 07/12/2023 11:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>